



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2021-00072-00

Socorro, Cinco (05) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, adelantado por ALBA MARIA BELTRAN RAMIREZ, DIANA CAROLINA CELIS PINTO, LEISEL ASTRID MANZANO AREVALO, FLOR ALBA FORERO GOMEZ, LAURA NATALIE FERREIRA FERREIRA, DIANA CAROLINA GONZALEZ LOPEZ, LAURA VIRGINIA PEDRAZA VEGA, en contra de VYSALUD EN CASA S.A.S, representada legalmente por BLANCA CECILIA CRUCES PEREZ, o quien haga sus veces, radicado al Nr. 2021-00072-00, se cumplió la vinculación de la parte demandada, quien por intermedio de apoderada, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito y llamamiento en garantía. El llamamiento fue admitido contestado en término.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE:

1º.- Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por la demandada VYSALUD EN CASA S.A.S, representada legalmente por BLANCA CECILIA CRUCES PEREZ, o quien haga sus veces, en este



proceso, radicado al Nr. 2021-00072-00, en la forma en que fue presentada.

2º.- Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por la llamada en garantía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, representada por ALVARO MUÑOZ FRANCO, en este proceso radicado al Nr. 2021-00072-00, en la forma en que fue presentada.

3º.- Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **TRES (03) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 72 y 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la *Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes*, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2021-00072-00.

4º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

5º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o interviene les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams? y/o Lifesize, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación micosoft teams y/o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams, y/o Lifesize y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

6º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.



7º.- Se requiere a la parte demandante para que allegue al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

8º.- Se le reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS HUMBERTO PLATA SEPULVEDA, abogado portador de la C.C. No. 91.289.166 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 99.086 del C.S. de la J., como apoderado de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., de conformidad con el poder que allego con la contestación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ